



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE JULIO DE 2023.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiséis de julio de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE JULIO 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 20 de julio de 2023.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- SOLICITUD LICENCIA PARA INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendida la solicitud de Licencia Urbanística de obra para instalación de paneles fotovoltaicos, sita en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] a instancia de [REDACTED]

Atendido el informe desfavorable del Técnico Jurídico, y del Arquitecto Municipal de fecha 19 de Julio de 2023, obrante en el expediente, en el que manifiesta que a tenor de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural que establece:

“La disposición de los paneles en la cubierta no es adecuada a su ubicación en el entorno del Conjunto Histórico, deberán disponerse de modo que se integren compositivamente en el edificio.”

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo de denegar la licencia de obra para instalación de paneles fotovoltaicos, sita en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] a instancia de [REDACTED], a tenor de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se adjunta.

3º.- SOLICITUD DE PRORROGA PARA REVESTIMIENTO DE FACHADA SISTEMA SATE Y CORCHO PROYECTADO, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 43/2020, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
28/07/2023  
09/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28C477E45EE84E14A8F

el día 12 de Agosto de 2020, para revestimiento de fachada sistema sate y corcho proyectado en C/  
██████████, Ref. Catastral: ██████████

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente y en base al Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

### FACTURAS.

#### 4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 47/2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 047/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave ██████████

- ██████████  
Fra. 1/23 10/02/23 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler enero 2023  
Fra. 2S/23 22/02/23 por importe bruto de 90,83 euros luz febrero 2023  
Fra. 9/23 01/03/23 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler febrero 2023  
Fra. 12/23 01/04/23 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler marzo 2023  
Fra. 3S/23 05/04/23 por importe bruto de 111,41 euros luz marzo y abril 2023  
Fra. 4S/23 05/04/23 por importe bruto de 43,08 euros agua nov. a marzo 2023  
Fra. 16/23 01/05/23 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler abril 2023  
Fra. 19/23 01/06/23 por importe bruto de 1.815,00 euros alquiler mayo 2023  
Fra. 5S/23 07/02/2023 por importe bruto de 157,71 euros luz abril-junio 2023  
Fra.6S/23 07/06/2023 por importe bruto de 48,95 euros agua mar.-junio 2023

CONTRATO "Servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero"

• JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L

Fra. NAVAL 27523 08/05/2023 por importe de 1.994,36 euros abril 2023

CONTRATO "Suministro de mesas picnic, mesas ping-pong y mesas de juegos en direntes zonas del municipio Navalcarnero"

• MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.

Fra. 2023A/350 17/04/2023 por importe de 31.496,30 euros

CONTRATO "Suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio Navalcarnero"

• MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.

Fra. 2023A/707 19/06/2023 por importe de 69.095,92 euros

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales ██████████

- ██████████  
Fra. 23 30 01/01/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros junio 2022  
Fra. 23 35 01/07/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros julio 2022

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

• COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 723 06 2023/723 06/25 05/26 30/06/2023 por importe de 1.897,68 euros junio 2023



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 23 0605 30/06/2023 por importe de 7.307,43 euros junio 2023

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CAMALEON TEATRO S.COOP

Fra. 62 03/07/2023 por importe de 2.510,75 euros junio 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento [REDACTED]"

[REDACTED]  
Fra. 223 01/07/2023 por importe de 654,39 euros alquiler [REDACTED] 2023

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.

Fra. 23-2787 30/06/2023 por importe de 406,77 euros junio 2023

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003728538 30/06/2023 por importe de 3.514,40 euros

Fra. 4003725092 30/06/2023 por importe de 137,41 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

[REDACTED]  
Fra. 74 01/07/2023 por importe de 4.791,60 euros

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 723 07/2023/723 07/3 05/07/2023 por importe de 548,16 euros junio

CONTRATO "Servicio de impresión y buzono publicaciones municipales Navalcarnero"

- REYPER IMPRESIÓN, S.L

Fra. 617 31/05/2023 por importe de 2.059,20 euros

Fra. 618 31/05/2023 por importe de 617,10 euros

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 30989 12/07/2023 por importe de 250,11 euros junio 2023

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (10/22).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por el letrado [REDACTED] quién actúa en nombre y representación de [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, 20 de Junio de 2.023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- De acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el letrado [REDACTED] quién actúa en nombre y representación de [REDACTED] con fecha de registro de entrada 22 de abril de 2022 y cuantificada económicamente, de forma definitiva, el día 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED] junto con el dictamen nº 370/23 de la Comisión Jurídica Asesora.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
28/07/2023  
09/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28C477E45EE84E14A8F

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES**

6º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (08/23).

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General e instructor del expediente sancionador nº 008/23, de fecha 24 de julio de 2023, y examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

-La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 7 de enero de 2023, a las 04:35 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

-En el día y hora señalados, en [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Al ser preguntado el arriba identificado por su nombre, apellidos, DNI y domicilio actual, manifiesta que se llama [REDACTED] sin que recuerde su DNI y con domicilio en calle [REDACTED] de la localidad de [REDACTED]

Que se reitera en esos datos que aporta, en las numerosas veces que es preguntado por los agentes.

Transcurridos unos minutos se averigua su identificación real por medio de un amigo que es preguntado en lugar aparte, verificando los datos aportados con guardia civil de navalcarnero.”

-Le corresponde a J. S. A. identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 2 de febrero de 2023 se acuerda incoar expediente a J.S.A. por la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

-Consta en el expediente notificación a fecha, 9 de febrero de 2.023.

-No existen alegaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

A su vez, el artículo 39.1 b) sanciona Para las infracciones graves, el grado mínimo comprenderá la multa de 601 a 10.400;

#### **MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

#### **RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada en el artículo 39.1b) como infracción grave.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

7º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (09/23).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General e instructor del expediente sancionador nº 009/23, de fecha 24 de julio de 2023, y examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 24 de diciembre de 2022, a las 02:02 horas, en la calle [REDACTED], Portal [REDACTED] C.P. [REDACTED] (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

- "Por una queja vecinal sobre molestias de ladridos de perros, los agentes verifican ladridos de perros, los agentes verifican las molestias que son evidentes y escuchan gente en el interior de la vivienda, pero no abren la puerta, se procede a denunciar las molestias a los vecinos de varios perros ladrando."

- Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 6 de febrero de 2023 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación a fecha 14 de febrero de 2023

-No existen alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

"Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal."

Asu vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

**MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

8º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (10/23).

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General e instructor del expediente sancionador nº 010/23, de fecha 24 de julio de 2023, y examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 28/07/2023  
09/08/2023  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28C477E45EE84E14A8F

- El día 11 de enero de 2023, a las 10:30 horas, en la calle [REDACTED] (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se realiza un seguimiento y localización del propietario de animales en el domicilio anteriormente por denuncia del día 24/12/2023 y número de expediente OM/213/2022.

Los agentes en cuanto entran en el portal escuchan ruidos de varios perros ladrando una vez que localizan la procedencia de los ladridos se confirma que es en el mismo domicilio que figura arriba, nadie abre la puerta donde se está produciendo los ladridos”.

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 7 de febrero de 2023 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en notificación a fecha 14 de febrero de 2023.

-No existen alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia. La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar en contra de la higiene y salud pública, y no causar problemas a los vecinos”.

“Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos en la normativa vigente en materia de ruidos en aquellos casos en los que puedan ser medidos técnicamente. En los demás casos deberá respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, habilitándose los dispositivos o medidas oportunas para llevarlo a cabo. Los Servicios Municipales competentes podrán obligar a adoptar estos dispositivos o medidas de control acústico”.

Resaltar a su vez el artículo 63.b. 4) califica como infracción grave.

Las infracciones graves, recogidas en el artículo 63.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 301 a 750 euros.

#### MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 301 euros como responsable de la vulneración del artículo 5.1 c) y 6.2 c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.b. 4) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 63.b de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (11/23).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General e instructor del expediente sancionador nº 011/23, de fecha 24 de julio de 2023, y examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

- El día 16 de junio de 2022 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle [REDACTED] desde la citada fecha.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 21 de noviembre de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 21 de enero de 2023 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED], siendo notificado del mismo con fecha 15 de febrero de 2023.

-No se han formulado alegaciones

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

**MOTIVACIÓN.**

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED] (12/23).

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
28/07/2023  
09/08/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28C477E45EE84E14A8F

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General e instructor del expediente sancionador nº 012/23, de fecha 24 de julio de 2023, y examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 17 de junio de 2022 fue retirado de la vía pública, del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con matrícula [REDACTED].

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle [REDACTED]).

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 21 de noviembre de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 20 de enero de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. Nº 47 con fecha 15 de febrero de 2023.

-No se han formulado alegaciones

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

**MOTIVACIÓN.**

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*No se formularon.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
28/07/2023  
09/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC28C477E45EE84E14A8F